

## ACUERDO No. 009 3 de agosto de 2022

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

El Honorable Concejo Municipal De Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986, los artículos 461 al 463 del Código de Comercio, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 943 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Carta Magna establece como una de las facultades de los Concejos la siguiente: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

Que el Decreto 1333 de 1986, desarrolla en su artículo 92, el precepto constitucional mencionado, así: Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: 4a. Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley;"

Que el artículo 365 de la Carta Magna establece respecto a los servicios públicos que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

Que, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto No. 1073 de 2015), dispone frente a la responsabilidad por la prestación del servicio de Alumbrado Público, que:

"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

Que, ante la inminente terminación del Contrato de Concesión No. 194-97, y la permanente responsabilidad del municipio de Valledupar, consistente en garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de Alumbrado Público, se contrató la realización de un estudio técnico, jurídico y financiero en aras de analizar diversas alternativas para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

Que, como resultado del estudio antes mencionado, se determinó que la mejor alternativa era la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta, en los términos del artículo 14.6 de la Ley 142 del año 1994.



Que, para la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta se requiere de dos (2) actos jurídicos) i) El Acuerdo del Honorable Concejo Distrital que autoriza su creación; y ii) El acuerdo de voluntades entre el Distrito y los particulares, plasmado en un contrato de sociedad, el cual se rige por el Estatuto Comercial.

Que, la creación de una Empresa de Servicios Públicos Mixta como instrumento para la prestación integral del servicio de Alumbrado Público se encuentra en línea con la Visión plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Valledupar en Orden", en el cual se identifican las deficiencias en cobertura y calidad del servicio de Alumbrado Público y se busca el mejoramiento transversal de este servicio tanto en el espacio urbano como rural del municipio.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - FACULTADES Y AUTORIZACIONES: Otorgar al Alcalde del municipio de Valledupar, facultades pro tempore, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que constituya una Empresa de Servicios Públicos Mixta, en la modalidad de sociedad por acciones simplificadas, para que funja como instrumento para la prestación integral del servicio de Alumbrado Público, incluyendo la administración, operación mantenimiento, modernización, expansión del Sistema de Alumbrado Público, así como la implementación de desarrollos tecnológicos asociados; el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía eléctrica generada a partir de fuentes convencionales, fuentes renovables y fuentes renovables no convencionales.

**PARAGRAFO**: El alcalde municipal previo y en desarrollo de la ejecución de la autorización conferida en el presente Artículo deberá cumplir con todos los requisitos de actuaciones administrativas previstas en la Ley en especial lo regulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y las Resoluciones de la CREG y demás normas concordantes sobre la prestación del servicio.



ARTICULO SEGUNDO. DURACIÓN DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Mixta tendrá una vigencia de hasta treinta (30) años, de conformidad con el estudio técnico, financiero y jurídico en el cual se determina la viabilidad de su constitución.

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Mixta, tendrá como objeto social, llevar a cabo la prestación integral del servicio de Alumbrado Público, incluyendo la administración, operación mantenimiento, modernización, expansión del Sistema de Alumbrado Público, así como la implementación de desarrollos tecnológicos asociados; el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía eléctrica generada a partir de fuentes convencionales, fuentes renovables y fuentes renovables no convencionales.

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO SOCIAL. La Empresa de Servicios Públicos Mixta tendrá su domicilio social principal en el municipio de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO. TUTELA Y SUPERVISIÓN. La Empresa de Servicios Públicos Mixta estará adscrita a la Secretaria de Obras Públicas, dependencia del municipio que ejercerá las labores de tutela y supervisión correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. APORTES DEL MUNICIPIO. El municipio de Valledupar aportará para la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, los derechos de acceso, uso y usufructo del Sistema de Alumbrado Público municipal de Valledupar, para la prestación integral del servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROPORCIÓN DE APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS. La participación accionaria del municipio de Valledupar respecto del capital social de la Empresa de Servicios Públicos Mixta será del 55%, correspondiendo al particular o particulares que se seleccionen para ser socios del municipio, realizar aportes que equivalgan al 45% del capital social.

Acuerdo No. 009 del 3 de agosto de 2022 ,Pag . 4



ARTÍCULO OCTAVO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Autorizase al alcalde municipal de Valledupar, para que una vez se cree la Empresa de Servicios Públicos Mixta, transfiera en favor de esta, los recursos que se recaudan por concepto del Impuesto de Alumbrado Público. Esto, para que dichos recursos sirvan como fuente de financiación para la prestación del servicio.

ARTÍCULO NOVENO. SELECCIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS PRIVADOS. Autorizase al alcalde municipal de Valledupar para que adelante un proceso público, por medio del cual se convoque a participar accionariamente en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, indicando las condiciones objetivas que permitan la selección del accionista o accionistas, que cuenten con la solidez financiera, así como la experiencia y capacidad técnica y operativa necesaria para el pleno desarrollo del objeto social de la Empresa.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, previa sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente del Concejo Municipal

**EUDES JOSE OROZCO ORTIZ** Segundo Vicepresidente RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ

Primer Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA Secretario General



ACUERDO No. 009 3 de agosto de 2022

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

### **CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 009 del 3 de agosto de 2022, "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión:

29 de julio de 2022

Segundo Debate en Plenaria:

03/de agosto de 2022

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

# ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de agosto de 2022

En la fecha se recibió el Acuerdo 009 del 3 de agosto de 2022 "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de agosto de 2022

Sancionase en la fecha el Acuerdo 009 del 3 de agosto de 2022 "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde de Valledupar